Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO las Resoluciones Nº 83/2015 y 800/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos de un grupo de estudiantes pertenecientes a las distintas carreras de grado que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables.

Que la Comisión de Enseñanza estableció lineamientos para otorgar prórrogas de trabajos, los cuales fueron acordados por todos sus miembros.

Que un grupo de estudiantes no han finalizado el cursado de sus respectivas carreras.

Que por Resolución de Consejo Superior Nº 69/2014 se les otorgó prórroga a los alumnos **PIZZELLA, Vanesa Soledad** y **FERNÁNDEZ CABALLERO, Lionel**.

Que los mencionados no han rendido ninguna las asignaturas por las cuales realizaron la excepción.

Que, por este motivo, no se encuadran dentro de los lineamientos establecidos.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó no otorgar las prórrogas solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No otorgar la prórroga de validez de los Trabajos Prácticos, solicitada mediante Resolución Nº 800/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, que se encuentran vencidas a un grupo de estudiantes pertenecientes a las distintas carreras de grado que dicta esa Facultad Regional, quienes no terminaron de cursar, que figuran en el Anexo I y son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- No otorgar la prórroga de validez de los Trabajos Prácticos, solicitada mediante Resoluciones Nº 83/2015 y 800/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, que se encuentran vencidas a un grupo de estudiantes pertenecientes a las distintas carreras de grado que dicta esa Facultad Regional, quienes no rindieron la excepción anterior, que figuran en el Anexo II y son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN Nº 483/2015

UTN
fns

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 483/2015

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

NO OTORGA PRÓRROGA DE TRABAJOS PRÁCTICOS A ESTUDIANTES QUE NO TERMINARON DE CURSAR

LEG. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA	ASIGNATURAS
07-113757-8	DE BONIS, Diego Martin	Ingeniería Electrónica	Técnicas Digitales II Sistemas de Comunicaciones
07-81815-5	NANNI, Enrique Pedro	Ingeniería Electrónica	Medidas Electrónicas II
07-119185-8	RESNIZKY, Hernan Christian	Ingeniería Electrónica	Teoría de los Circuitos II

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 483/2015

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

NO OTORGA PRÓRROGA DE TRABAJOS PRÁCTICOS A ESTUDIANTES QUE NO RINDIERON LA EXCEPCIÓN ANTERIOR

LEG. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA	ASIGNATURAS
07-108048-9	FERNÁNDEZ CABALLERO, Lionel Marcos	Ingeniería Química	Físicoquímica Control Estadístico de Procesos Ingeniería de las Reacciones Químicas
07-118157-9	PIZZELLA, Vanesa Soledad	Ingeniería Química	Tecnología de la Energía Térmica Química Analítica Aplicada Operaciones Unitarias I